



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX // TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, LUNES 19 DE OCTUBRE DE 1964 // NUM. 18,299

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 665  
Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
ACUERDA:

Nombrar y trasladar en sus respectivos cargos en el Hospital General y Asilo de Inválidos, a las personas siguientes: Nombrar a la señorita Teresa Canales en el cargo de Ayudante de Enfermería del Departamento de Pediatría, en sustitución de Casta Esmeralda Rivera que pasa a ocupar otro puesto. (Sub-Programa 02, Act. 04, N° 12); trasladar a la señorita Casta Esmeralda Rivera del cargo de Ayudante de Enfermería al cargo de Enfermera Auxiliar del Departamento de Medicina Interna, en sustitución de Trinidad Tejeda González, que se le cancela por indisciplinada. (Sub-Programa 02, Act. 02, N° 8).

Las nombradas devengarán el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 666

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Obed Arguel V., en el cargo de Tarjetero ad-honorem, de la Unidad Móvil N° 1, del Programa Rural Antituberculoso, en sustitución del señor Reynaldo García, a partir del 15 de abril del presente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 667

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Gloria Irias Flores en el cargo de Ayu-

dante de Enfermería del Departamento de Cirugía del Hospital General y Asilo de Inválidos, en sustitución de Gladys Amanda Mencía, que pasa a ocupar otro puesto. (Sub-Programa 2, Act. 03, N° 20); trasladar a la señorita Gladys Amanda Mencía, del cargo de Ayudante de Enfermería al cargo

Acuerdo N° 668

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar dentro del Presupuesto Interno del Hospital General y Asilo de Inválidos, la Modificación siguiente: Crear dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos, los Renglones que a continuación se detallan:

Programa 01, Sub-Programa 02, Actividad 05

#### GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

7.—Gineco-Obstetras para servicio nocturno de Emergencia (8 ½ meses) 6, L 100.00 c/u. L 5.100.00  
Ampliar dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Hospital General y Asilo de Inválidos, los Renglones que a continuación se detallan:

Programa 01, Sub-Programa 02, Actividad 04

#### PEDIATRIA

2.—Pediatras (8 meses) 1, L 325.00 L 2.600.00  
Suman las Creaciones y Ampliaciones L 7.700.00

Las creaciones y ampliaciones anteriormente detalladas se transfieren de los Renglones del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Hospital General y Asilo de Inválidos que a continuación se detallan:

Programa 01, Sub-Programa 01, Actividad 03

#### CONTABILIDAD

1.—Contador L 231.00  
3.—Ayudante de Contabilidad 175.00

#### ESTADISTICA

3.—Sub-Jefe 250.00

Programa 01, Sub-Programa 02, Actividad 03

#### CIRUGIA

3.—Cirujano Traumatólogo 325.00  
6.—Cirujano Asistente Otorrinolaringólogo 500.00  
7.—Cirujano Obstamólogo 325.00  
8.—Neurocirujano 325.00  
11.—Cirujano Vascular 250.00  
2.—Cirujano de Emergencia para Servicio Nocturno 200.00  
13.—Anestésista Primero 600.00  
5.—Técnico Anestésista 200.00  
19.—Enfermera Auxiliar 194.00

Programa 01, Sub-Programa 04, Actividad 01

1.—Médico Tisiólogo 4.125.00

TOTAL L 7.700.00

de Enfermera Auxiliar de Medicina de Mujeres del Hospital General, y Asilo de Inválidos, en sustitución de Elsa Marina Cruz que renunció. (Sub-Programa 02, Act. 02, N° 8).

Las nombradas devengarán el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

## CONTENIDO

SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Acuerdos N° 665 al 673, inclusive—Abril de 1964  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 719 B al 727, inclusive, Marzo de 1964.

### AVISOS

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 16 de abril del presente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

Acuerdo N° 669

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar dentro del Presupuesto Interno del Hospital "Santa Bárbara", la modificación siguiente: Crear dentro del Título X, Capítulo II, Gastos de Funcionamiento el Renglón siguiente:

G- 24.—Viáticos y otros gastos de Viaje al Exterior	L 1.200.00
Suma que será tomada del Título X, Capítulo II, Gastos de Funcionamiento de los Renglones siguientes:	
G- 5.—Artículos y Materiales de Oficina	L 300.00
G- 14.—Diversos Artículos y Materiales de sostenimiento n. c. para particulares	200.00
G- 20.—Equipo de Oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias	250.00
C- 23.—Imprevistos	450.00
<b>TOTAL</b>	<b>L 1.200.00</b>

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

Acuerdo N° 670

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar los nombramientos del Sanatorio Nacional para Tuberculosos, a las personas siguientes: Doctor Joaquín Reyes Soto, del cargo de Médico Tisiólogo 3° por no aparecer esta plaza en el nuevo Presupuesto vigente. (Sección 1, Partida 4-M), efectivo a partir del 1° de enero del presente año; señora Mariana Flores de Viera, del cargo de Enfermera Titulada, por no aparecer esta plaza en el nuevo Presupuesto vigente. (Sección 5, Partida 7-M), efectivo a partir del 1° de enero del presente año; señorita Lilia Ondina Robles Vásquez, del cargo de Enfermera Titulada Tercera de Sala de Operaciones, por no aparecer esta plaza en el nuevo Presupuesto vigente. (Sección 6, Partida 4-M), efectivo

a partir del 1° de enero del presente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 673

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Ada Gloria Fonseca Martínez, en el cargo de Auxiliar del Hospital General y Asilo de Inválidos. (Sub-Programa 03, Act. 06, Renglón 6-A), plaza nueva.

La nombrada devengará el sueldo de ley, a partir del 1° de abril del presente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

**Secretaría de Educación Pública**

Acuerdo N° 714-B  
Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Aprobar por los meses de febrero a noviembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente, que trabaja en la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, departamento de El Paraíso y Escuela de Aplicación "Gabriela Mistral" anexa, en la forma que sigue:

**CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL**

**Primer Curso**

Idioma Nacional	L 90.00	
Matemáticas	75.00	
Estudios Sociales	75.00	
Ciencias Naturales	75.00	
Educación Moral y Cívica	30.00	
Inglés	45.00	
Educación Musical	30.00	
Artes Plásticas	45.00	
Educación Física	30.00	
Orientación y Consejo de Curso	30.00	L 525.00

**Segundo Curso**

Idioma Nacional	L 90.00	
Matemáticas	75.00	
Estudios Sociales	75.00	
Ciencias Naturales	75.00	
Educación Moral y Cívica	30.00	
Inglés	45.00	
Educación Musical	30.00	
Artes Plásticas	45.00	
Educación Física	30.00	
Orientación y Consejo de Curso	30.00	525.00

**Tercer Curso**

Idioma Nacional	L 90.00	
Matemáticas	75.00	
Estudios Sociales	75.00	
Ciencias Naturales	75.00	
Educación Moral y Cívica	30.00	
Inglés	45.00	
Educación para el Hogar	45.00	
Educación Física	30.00	
Orientación y Consejo de Curso	30.00	
Educación Musical	30.00	525.00

**CICLO DIVERSIFICADO**

**Primer Curso de Educación Normal**

Idioma Nacional	L 60.00	
Matemáticas	45.00	
Ciencias Físicas y Químicas	45.00	
Historia de Honduras y C. A.	45.00	
Biología General y Pedagógica	45.00	
Pedagogía General	60.00	
Psicología General	45.00	
Educación para el Hogar	30.00	
Enseñanza Agropecuaria	45.00	
Educación Musical	30.00	
Dibujo y Modelado	30.00	
Educación Física	30.00	
Orientación y Consejo de Curso	30.00	540.00

**Segundo Curso**

Idioma Nacional	L 45.00	
Matemáticas	30.00	
Ciencias Físicas y Químicas	45.00	
Historia Universal	45.00	
Enseñanza Agropecuaria	45.00	
Sociología General y de la Educación	45.00	
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A.	30.00	
Introducción a la Filosofía	30.00	
Psicología Educativa	60.00	
Did. Gral. y Observación Docente	60.00	
Didáctica de Educación Musical	30.00	
Preparación de Material Didáctico	30.00	
Educación Física y Did. Educ. Física	30.00	
Orientación y Consejo de Curso	30.00	555.00

**Tercer Curso de Educación Normal**

Legisl. Org. Admin. e Higiene Escolar	L 60.00	
Historia de la Educación	45.00	
Evaluación y Estadística Escolares	45.00	
Práctica Pedagógica y Preparación de Material Didáctico	210.00	
Educación para el Desarrollo de la Comunidad	60.00	
Didáctica Especial de Mat. y C. N.	45.00	
Didáctica Especial de Idioma Nacional y Estudios Sociales	45.00	
Orientación y Consejo de Curso	30.00	L 540.00

**Escuela de Aplicación "Gabriela Mistral" Danlí**

Directora	200.00	
Sub-Directora y Profesora de Grado	150.00	
Profesora Auxiliar	140.00	
Profesora Auxiliar	140.00	
Profesora Auxiliar	140.00	
Profesora Auxiliar	140.00	
Profesora Auxiliar	140.00	
TOTAL	1.050.00	L 4.260.00

El gasto mensual de (L 4.260.00) cuatro mil doscientos sesenta lempiras se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egreso e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 715-B**

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 630.00) seiscientos treinta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media se hará efectiva a las Profesoras Gloria Urbina de Duarte y Norma Funes de Nelson, en virtud de haberseles concedido licencia por razones de maternidad, y quienes prestan sus servicios docentes en el Instituto Central de esta ciudad, dicha cantidad será distribuida así:

Gloria Isabel Urbina de Duarte, seis semanas de licencia	L 144.00
Norma Funes de Nelson, por seis semanas de licencia	486.00
TOTAL	L 630.00

El gasto de (L 630.00) seiscientos treinta lempiras, se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto Central.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 715-C**

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, a los siguientes Profesores, miembros del Personal Docente de algunas de las Escuelas Primarias Rurales del departamento de Gracias a Dios, en la forma que sigue:

Max Cáceres Castillo, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán" de la Aldea Cauquira, Municipio de Puerto Lempira (Plaza nueva).

Rosa Margarita Ochoa de Cáceres, Sub-Directora de la Escuela Rural "Pedro Nuño", aldea Cocolila, Municipio de Brus Laguna, en sustitución de la Profesora Nidia Amarilis Pineda Bardales, que pasa a ocupar otro puesto en el Ramo.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 716-A**

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por el joven Domingo Centeno Núñez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaño una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de

Cultura General; Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 716-B**

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, a los siguientes Profesores, miembros del Personal Docente de algunas Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Gracias a Dios en la forma que a continuación se expresa:

Eufemio Alemán, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Rural Mixta "José Trinidad Reyes" de Wawina, Municipio de Policarpo Bonilla, con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta "Renovación" del mismo Municipio, en sustitución del Profesor Ladislao Pérez, que pasa a ocupar otro puesto.

Ladislao Pérez, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Urbana Mixta "Renovación" Municipio Policarpo Bonilla, a Director de la Escuela Rural Mixta "Minerva" aldea de Plaplaya, Municipio de Brus Laguna, en sustitución del Profesor Raúl Munguía Sierra, que pasa a ocupar otro puesto.

Josué Menéndez, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Minerva", aldea Plaplaya, Municipio de Brus Laguna, en sustitución de la Profesora Armilda Argelia Izaguirre, que renunció.

María Luisa Henríquez de Sánchez, Directora de la Escuela Rural Mixta "Luis Landa" de la aldea Wawina, Municipio Puerto Lempira, en sustitución de la Profesora América Peña de Velásquez, que pasa a ocupar otro puesto.

Kinketh Wood, Director de la Escuela Rural Mixta "José Trinidad Reyes", de la aldea Wawina, Municipio Policarpo Bonilla, en sustitución del Profesor Eufemio Alemán Díaz, que pasa a ocupar otro puesto.

Heriberto Echeverría, Sub-Director Escuela Rural Mixta "Independencia" de la aldea de Guarunza, Municipio Policarpo Bonilla, (Aumento de Personal).

María del Rosario Tercero, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramón Rosa", Municipio de Puerto Lempira (Aumento de Personal).

Cruz A. Rivera, Sub-Directora de la Escuela Rural Mixta "Alfonso XIII" de la aldea Sují, Municipio de Puerto Lempira, (Aumento de Personal).

Arnalda Santos de Escobar, Sub-Directora de la Escuela Rural Mixta, de la aldea Curpa, Municipio Policarpo Bonilla, (Aumento de Personal).

Raúl Munguía Sierra, trasladado del cargo de Director de la Escuela "Minerva" de la aldea Plaplaya, Municipio de Brus Laguna, a Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "José Santos Guardiola" del mismo Municipio (Aumento de Personal).

América Peña de Velásquez, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural Mixta "Luis Landa" Municipio Puerto Lempira, con iguales

funciones a la Escuela Rural Mixta de la aldea de Walpata, Municipio Puerto Lempira (Escuela nueva).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957. Reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963. — Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**  
El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,  
**Eugenio Matute C.**

Acuerdo N° 716-C  
Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a los siguientes Miembros del Personal Docente que laboran en algunas de las Escuelas Primarias del departamento de Cortés en la forma que sigue:  
Carmen Nelly Reyes, Directora Rural Aldea Pimienta Viejo, Municipio de Pimienta.  
Blanca Concepción Andino, Directora Escuela Rural "Pablo Z. Sierra", aldea Santiago, Municipio de Pimienta.  
Teresa Castro, Sub-Directora de la Escuela Rural "Pablo Z. Sierra", aldea Santiago, Municipio de Pimienta.  
Pedro Maldonado, Profesor Auxiliar Escuela Rural "Pablo Z. Sierra", aldea Santiago, Municipio de Pimienta.  
Los nombrados devengarán el sueldo conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
**Eugenio Matute C.**

Acuerdo N° 717-A  
Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.  
Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de febrero del año en curso, por el joven Miguel Manzanares, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de El Salvador, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria vigentes en este país; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.  
Resultado: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.  
Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.  
Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso

del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés, Educación Musical. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés, Educación Musical. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Matemáticas, Biología, Física, Química. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Biología, Física, Química. — Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
**Eugenio Matute C.**

Acuerdo N° 717-B  
Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Autorizar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la señorita Fátima Socorro Cárcamo, para que realice estudios en el Instituto "Lempira" de la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca.  
El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**  
El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,  
**Eugenio Matute C.**

Acuerdo N° 718-A  
Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.  
Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de febrero del año en curso, por el joven José Gonzalo Franco, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.  
Resultado: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección de Educación Media.  
Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.  
Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Es-

tudios Sociales, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
**Eugenio Matute C.**

Acuerdo N° 718-B  
Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Aprobar el Presupuesto de la Escuela Nocturna de Adultos "El Progreso" de la ciudad de Orotepeque, departamento de Orotepeque, durante el presente año, así:  
Director ..... L. 80.00  
Sub-Director ..... 60.00  
Profesor Auxiliar .. 60.00 L. 200.00  
El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**  
El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,  
**Eugenio Matute C.**

Acuerdo N° 719  
Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.  
Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de enero del año en curso, por la señora Mercedes Coello de Andino, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial y las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.  
Resultado: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.  
Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.  
Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de

de Educación Secundaria: Química.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
**Eugenio Matute C.**

Acuerdo N° 720  
Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.  
Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por el joven Virgilio Arnaldo Bueso Castillo, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto Técnico Vocacional, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.  
Resultado: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.  
Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.  
Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemáticas, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Matemáticas, Física, Química. — Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
**Eugenio Matute C.**

Acuerdo N° 721  
Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.  
Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de enero del año en curso, por la joven Claudia Regina Coello, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.  
Resultado: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.  
Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tenga la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
**Eugenio Matute C.**

Acuerdo N° 722  
Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.  
Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por el joven José Armando Contreras, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Bachillerato (derogado), con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.  
Resultado: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección de Educación Media.  
Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.  
Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Contabilidad, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
**Eugenio Matute C.**

**Acuerdo N° 723**

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de enero del año en curso, por la señora Sonia C. de Turcios, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal (derogado), con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 724**

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de enero del año en curso, por el joven Wilfredo Matamoros Chávez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 725**

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por el joven José Leonardo Lanza Rivera, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 726**

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por el joven Luis Alonso Castro, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Educación Física y Deportes. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 727**

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintitrés de enero del año en curso, por el joven Roberto Haughton, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto "Técnico Vocacional", con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tenga la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada, en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas, Física.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**AVISOS**

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Roselon, Yarns, Inc., sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en C Street e Indiana Avenue, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 754.721, el 13 de agosto de 1963, por un período de veinte años, para distinguir: estambres y prendas de vestir hechas de dicho material; consistente en la palabra:

**SPINLON**

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 O. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Jabón Federal (Delbene Hnos. y S a b i a Limitada) sociedad anónima Industrial y Comercial, domiciliada en Avenida General Paz y del Trabajo, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, bajo los números: 406.880, el 11 de mayo de 1959, y 465.834, el 20 de noviembre de 1961, ambos por un período de diez años, para distinguir: insecticidas espirales mata mosquitos; consistente en la palabra distintiva "Caracol", prolongándose el rasgo superior de la letra "C" en forma de espiral, escrita sola o acompañada de la figura de un caracol en actitud de andar, y leyendas relativas al producto que ampara, con reivindicación de los colores que se indican en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a las cajas, envases y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1964.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 O. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Faberge, S., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 5 West 54th Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**BRUT**

para distinguir: perfumaria, cosméticos y preparaciones de

tocador, y jabones de tocador; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1964.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 O. 64.

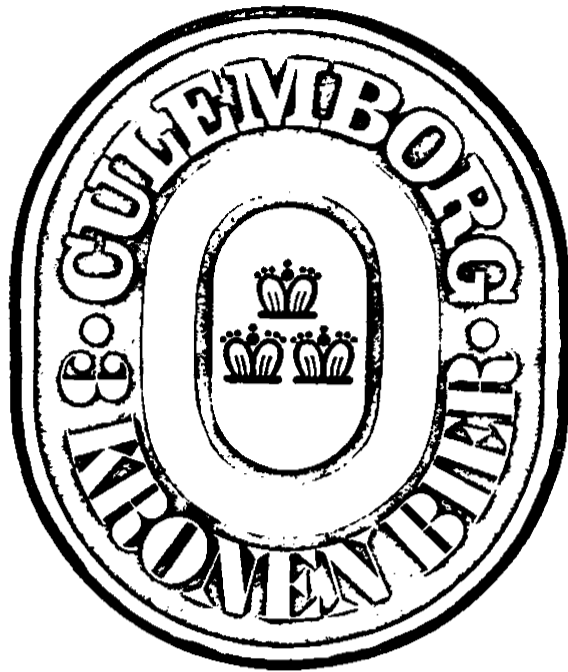
La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kativo, S. A., domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con los números 25.602, el 9 de marzo de 1962, y 26.364, el 19 de septiembre de 1962, ambos por un período de quince años, para distinguir: láminas plásticas de toda clase y láminas acrílicas, de su exclusiva fabricación y expendio; y polvo dental acrílico para la fabricación de dientes y placas para dentaduras postizas, de su exclusiva fabricación y expendio; consistente en las palabras:

### ACRY-LITE

separadas por un guión, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1964.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 O. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Culemborg Exploitatie Maatschappij N. V., compañía organizada bajo las leyes de los Países Bajos, domiciliada en Frederiksplein 52, Amsterdam C, Holanda, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el nombre distintivo: “Culemborg”, escrito juntamente con



“3 Kronen Bier”, formando una figura ovoidal; viéndose en el centro, y dentro de otro óvalo, el dibujo de unos cactus, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: licores, incluyendo cerveza, cerveza inglesa fuerte y cerveza oscura; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1964.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1964.

19 y 29 O. 64.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica; dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cigarette Company (Overseas) Limited, sociedad anónima, organizada bajo las leyes de la República de Africa del Sur, domiciliada en 43 Juta Street, Braamfontein, Johannesburg, República de Africa del Sur, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Inglaterra, con el número B 854.997, el 7 de octubre de 1963, por un período de siete años, para distinguir: tabaco, en rama o manufacturado, artículos para fumadores, y fósforos; consistente en el nombre “Paul Revere” y el número “1775” entre dos hojas, escritos en forma circular, que encierran la figura de un jinete, y todo dentro de un cuadrado, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1964.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1964.



19 y 29 O. 64.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Permatex Company, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Avenue and East 18th Street, Brooklyn, Condado de Kings, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, bajo los números: 331.744, el 21 de enero de 1936, renovada por veinte años a contar del 21 de enero de 1956 y 541.409, el 24 de abril de 1951, por un término de veinte años, para distinguir: compuestos de juntura impregnados de laca; lubricantes de hule, flúido para breques y cemento para radiadores; consistente en las palabras distintivas “Indian Head”.

### INDIAN HEAD



escritas arriba del dibujo de la cabeza de un jefe indio, leyéndose superpuestas a la parte inferior del mismo, las que dicen “Chief Permatex”, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1964.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 29 O. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de septiembre del año

en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia con el número 35.075, el 4 de abril de 1955, por un período de diez años, para distinguir: sustancias y productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, consistente en la palabra:

### CYCLODIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1964.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 O. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke, Davis & Company, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

### MYLANTA

para distinguir: preparaciones antiácidas, antiflatulentas y demulcentes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1964.—Daniel

Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 O. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa Holiday Inns of America, Inc., una corporación del Estado de Tennessee, manufactureros domiciliados en 3756 Lamar Avenue Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## HOLIDAY INN

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege moteles, restaurantes, almacenes, revistas, menús, esteras, tarjetas de crédito, directorios de moteles, alimentos y sus ingredientes; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a sus empaques, paquetes, cajas y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
19 y 29 O. y 9 N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rothmans of Pall Mall Export Limited, compañía británica, domiciliada en 65 Pall Mall, Londres, S. W. 1., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 765.074, el 19 de mayo de 1957, renovado por catorce años a contar del 19 de mayo de 1964, para distinguir: tabaco, en rama o manufacturado; artículos para fumadores, y fósforos; consistente en una etiqueta formada por un rectángulo rayado, que lleva superpuesto en su parte superior un marbete con la palabra distintiva: "Rothmans", abajo de ella las que dicen "King Size", y arriba un



escudo con una letra "R" mayúscula. En la parte inferior del rectángulo, y superpuesto al mismo, se ve otro pequeño marbete con las palabras "Rothmans King Size", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 29 O. 64.

la compañía Baxter Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 6301 Lincoln Avenue, Morton Grove, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada

## FENWAL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 678165, inscrito el 5 de mayo de 1959 en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue

y protege aparatos para la recolección, almacenamiento, procedimiento, pruebas y administración de sangre, y de otros líquidos; cubiertas para puntas de jeringas, cierres y selladores; tapas y otros medios de tapar, envases y tubos para sangre, soluciones parenterales y líquidos similares y sus envases y tubos, la marca, sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a los envases, frascos, recipientes, cajas, paquetes y empaques que los contienen, por medio de impresiones, grabados, marbetes y en las otras formas y modos (generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se

agregan los demás documentos de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, manufactureros con domicilio en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 29 O. y 9 N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Procter & Gamble A. G., Luzern, una corporación suiza, manufactureros domiciliados en 19 Grendelstrasse, Luzern, Suiza, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## ACE

palabra, como marca hondureña, marca que ampara, distingue y protege jabones en general y especialmente detergentes sintéticos, semejantes al jabón para usos domésticos y usos de lavandería, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a sus empaques, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de placas, impresiones, grabados, estarcidos, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 29 O. y 9 N. 64

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca

de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, manufactureros con domicilio en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## VIGOR

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° B 842071, de 22 de noviembre de 1962, inscrita en la Oficina de Patentes y Registro de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege en general detergentes (no para uso en manufacturas o procedimientos industriales); jabones y preparaciones y sustancias para lavado y lavanderías, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a las cajas, empaques, fardos, envoltorios, que los contienen, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 29 O. y 9 N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Osiris de Centro América, sociedad anónima, una sociedad mercantil organizada según las leyes de la República de Costa Rica, manufactureros domiciliados en la ciudad de San José, Costa Rica, según el poder que obra en esa Secretaría, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de

la marca de fábrica denominada:

# MECHITAS

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 28726, de 12 de diciembre de 1963, inscrito en el Registro de Marcas de la República de Costa Rica, marca que ampara, distingue y protege insecticidas, repelentes, y demás artículos de esa índole contra insectos, sea en polvos, líquido, bolas, cintas o tiras arrolladas en forma concéntrica; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, frascos, recipientes, cajas, paquetes y empaques que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 29 O. y 9 N. 64.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día dos del corriente mes, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Ajejo Padilla Borjas, solicitando Título Supletorio de un terreno situado en la aldea de Santiago, jurisdicción del municipio de San Francisco, de este departamento, como de siete manzanas de extensión superficial, limitado: al Norte, con terreno de Juan Mercedes Cruz; Sur, con terreno que fué del difunto Francisco Cornejo, hoy de Sixto Salmerón; Este, con la margen derecha del río Santiago, y Oeste, con terreno que fué de Francisco Cornejo, hoy de Sixto Salmerón; terreno que adquirió por compra que hizo a doña Juana Flores viuda de Miralda, en el año de 1957, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Cecilio Rodríguez Díaz, Francisco Sandoval y Luis Miralda, mayores de edad, propietarios y vecinos de la aldea de Santiago, de este departamento.—La Ceiba, 19 de agosto de 1963.

AGUSTÍN RODRÍGUEZ C.,  
Secretario del Juzgado de Letras  
19 O. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber:

que el día dos del corriente mes, se presentó a este Juzgado el señor Ajejo Padilla Borjas, solicitando Título Supletorio de un solar ubicado en la aldea de Santa Ana, jurisdicción del municipio de San Francisco, de este departamento, el que mide y colinda: Noventa y cuatro yardas de largo, por veinte y cuatro yardas de ancho, limitado: al Norte, con solar de Sixto Salmerón; Sur, calle; Este, con la carretera, y al Oeste, con línea férrea de la Standard Fruit Company; que en dicho solar tiene construida una casa, paredes de bahareque, techo zinc, de veintidós pies de largo por por dieciséis de ancho; cuarenta árboles importados de naranjo, setenta árboles de cacao y siete cocoteros, y solar que adquirió por compra que hizo a doña Scía López, en el año de 1956, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Cecilio Rodríguez Díaz, Francisco Sandoval y Luis Miralda, mayores de edad, propietarios, casados y vecinos del municipio de San Francisco, de este departamento.—La Ceiba, 19 de agosto de 1963.

AGUSTÍN RODRÍGUEZ C.,  
Srio. Juzgado de Letras.  
19 O. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año que corre, se presentó ante este Despacho la señora María Marcela de Izaguirre, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Comayagüela, D. C., solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: 19—Un terreno situado en Las Carboneras, jurisdicción en la aldea de Yaguacire, como de seis manzanas de extensión, poco más o menos, cubierto de maderas, acotado con cercas naturales, alambre y piedras, limitado Norte, con posesión de Ricardo Alvarado, quebrada de por medio; al Este, con posesión de Manuel Aguilar; al Sur, con posesión de Teodoro Alvarado, y al Oeste, con posesiones de Sebastián Ponce y Julia Flores, hoy de doña Faustina Lanza, quebrada de por medio. Que este inmueble lo adquirió el 16 de junio del año que corre, por compra que hizo a la señora Josefa Bustillo Flores v. de Aguilar. 29—Un terreno sito en el caserío de Sabana Larga, de esta jurisdicción, de setecientos cincuenta varas cuadradas de extensión superficial, limitado: Norte propiedad de doña Gregoria Alvarado, con setenta y cinco varas más o menos; al Sur, igual extensión, y con propiedad de la señora María Marcela Izaguirre; al Este, con la misma señora de Izaguirre, midiendo diez varas, y al Oeste, con la señora Gregoria Al-

varado Moncada, quebrada de por medio, midiendo diez varas. Que este inmueble lo hubo por compra que hizo a la señora Gregoria Alvarado Moncada, mayor de edad, de oficios domésticos y residente en Sabana Larga, con fecha 19 de octubre de 1961. 39—Otro terreno sito también en Sabana Larga, de esta jurisdicción, que mide y limita: al Norte, con propiedad de la señora Gregoria Alvarado Moncada, con cerca de piedra, midiendo setenta y cinco varas de largo, más o menos; al Sur, con propiedad de Teodoro Alvarado Moncada, con cerca de alambre de púa, medianera, con setenta y cinco varas, más o menos; al Oeste, con cinco varas de frente con propiedad de María Marcela Izaguirre, y al Este, con Teodoro Alvarado Moncada, cerca de alambre de por medio y quebrada natural, midiendo cinco varas de frente, con una superficie total de trescientas setenta y cinco varas cuadradas. Este inmueble lo hubo por compra que hice al señor Teodoro Alvarado Moncada, mayor de edad, soltero, labrador y de este domicilio, con fecha 25 de septiembre de 1961. 49—Otro terreno sito en esta jurisdicción, con los límites y dimensiones siguientes: Norte, con terrenos de Gregoria Alvarado Moncada, con setenta y cinco varas, poco más o menos; al Sur, con Teodoro Alvarado Moncada, con setenta y cinco varas, más o menos; al Este, con propiedad de María Marcela de Izaguirre, doce varas, y al Oeste, con la misma señora de Izaguirre, con diez varas. Este terreno lo hubo por compra que hice al señor Teodoro Alvarado Moncada, de generales ya expresadas, el 26 de junio de 1964. Para acreditar los extremos de su solicitud, la peticionaria ofreció la información de los señores testigos Rómulo Romero Guzmán, Licenciado en Derecho, Román Zúñiga J., Abogado, y Ricardo Castillo, Licenciado en Derecho, todos mayores de edad, casados y de este Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1964.

ORLANDO CABRÍAS C.,  
Secretario.  
19 O. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidós de los corrientes, se presentó a este Juzgado, la señora Mary Yates de McField, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, veci-

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

na del municipio de José Santos Guardiola, en este departamento, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en el lugar llamado "Puerto Real", en la jurisdicción de su residencia, cultivado en parte de cocoteros y zacate, el cual mide y colinda: al Norte, cuatrocientas yardas, con terreno nacional; al Sur, cuatrocientas yardas, con el mar; al Este, doscientas yardas, con propiedad de Alonso Stanley, y al Oeste, doscientas yardas, con propiedad de Stanford Smith y socios. Terreno que obtuvo por compra que le hizo al señor Spurgeon Yates, el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos, y que unida su posesión a la de su causante, la ha poseído ahora quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, y que no existen otros poseedores pro indiviso. Valorado en la cantidad de Tres Mil Lempiras. Y para acreditar los extremos que manda la ley, ofrece testimonio de los señores: Alonso Stanley, Melvin McNab y Douglas Bush, mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes inmuebles, y vecinos del municipio de Santos Guardiola, en este departamento.—Rotán, 30 de julio de 1964.

ANTONIO W. LEMUS,  
SRIO.  
19 O y 18 N 64.

## Incorporación de Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Documentos.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Adolfo León Gómez, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, actuando en representación de Peicher Kardonski Hermanos, S. A., sociedad domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según carta Poder debidamente autenticada que acompaño, la que una vez razonada pido se me devuelva. Con el debido respeto vengo a pedir la incorporación por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen de la patente de invención expedida en la ciudad de Panamá con el número 643, de fecha 16 de septiembre de 1963 por un período de diez años, invención

de un estilo, tipo o modelo original de trabilla, correa o sujetador de cuatro botones, para sandalia chancleta, según certificación de la patente que se acompaña, debidamente autenticada; asimismo acompaño, memoria, descripción, especificaciones, reivindicaciones y dibujos por duplicado, reclamando como de la exclusiva propiedad de mi representada lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan por duplicado. Suplico declarar la incorporación de la patente, previos los trámites legales y, en su oportunidad, mandar devolver un ejemplar de la memoria, descripción, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, con la constancia de la resolución.—Tegucigalpa, D. C., ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Adolfo León Gómez". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 O. y 18 N. 64.

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta en la audiencia señalada para el día lunes veintiséis de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, el inmueble que se describe así: "Una fracción de terreno, ubicada en el barrio "Viera" de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de dos mil setecientos diecisiete varas cuadradas; que mide y colinda en la siguiente forma: del mojón número cuatro con dirección Oeste, once metros ochentinueve centímetros, hasta llegar al mojón número cinco; de este mojón al número seis con dirección Oeste, veintiséis metros cuarentinueve centímetros; del mojón número seis con dirección Suroeste, hasta el mojón siete, nueve metros setentinueve centímetros; de este mojón al número ocho con el mismo rumbo, diez metros setentiocho centímetros; del mojón número ocho con rumbo Sur, seis metros catorce centímetros, hasta llegar al mojón número nueve; de este mojón con dirección Sureste, hasta el mojón número diez, treintiocho metros treintinueve centímetros; del mojón número diez hasta el mojón número once con dirección Oeste, veintidós metros trece centímetros; del mojón número once al mojón número cuatro, rumbo

Norte, cuarentiséis metros sesentidós centímetros; este último mojón cierra la fracción de terreno descrita; cuyos límites son: Al Norte, terrenos de Roberto y Manuel David Agurcia Ugarte, carretera a Viera de por medio; al Sur y al Oeste, terrenos de Carlota viuda de Valladares, la misma carretera de por medio, y al Este, terreno de los Agurcia Ewing". El terreno así descrito tiene como mejoras una residencia construida recientemente con toda clase de servicios y comodidades. Se encuentra asentado su dominio a favor de Virgilio Padilla Valenzuela bajo los números 168, folios 174 y 175 del Tomo 169 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Este inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de cincuentisiete mil lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el Ingeniero Rafael Virgilio Padilla Valenzuela, es en deberle al "Banco de la Propiedad, S. A." de esta ciudad. Adviértese que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo anterior.—Tegucigalpa, Distrito Central, viernes 25 de septiembre de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA BULNES,  
Secretario.  
Del 28 S. al 23 O. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el viernes treinta de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de terreno de forma irregular, sito al Norte de la casa de la "Quinta Berlín", teniendo un área de un mil noventa y ocho metros cuadrados, treinta y siete centímetros, explicando que dicha porción se inclina hacia el Este de la indicada casa, y que se le han agregado veinte metros cuadrados para seguir como límite la orilla de un barranco, terreno en el que hay construida una casa, paredes de piedra, cemento y ladrillo, cubierta con terraza de cemento, de tres piezas, seis el segundo y cinco el tercero, y este piso y el anterior son de un perimetro de ciento ochenta me-

tros cuadrados, habiendo en la parte Sur, un muro o macleón de calicanto, y limita: al Norte, Sur y Oeste, con terreno que perteneció al Lic. J. Antonio Rivas, hoy de sus herederos, y al Este, con finca que fué de Mannel Gómez, hoy de sus herederos; el inmueble descrito está situado en esta ciudad, y el dominio se encuentra inscrito a favor de la demandada con el N.º 212, Folios del 284 al 287 del Tomo 49 del Registro de la Propiedad de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de treinta mil lempiras. Y se rematará para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que la señora Juana Reina Martínez de Ramos es en deberle a la señora Nella Granieri de Mendoza.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1964.

ANGEL H. AMADOR,  
Srio.  
Del 26 S. al 22 O. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en la audiencia del día nueve de noviembre del corriente año a las diez de la mañana que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: Una casa situada entre la

Quinta Avenida y la Sexta Calle de Comayagüela, paredes de adobe, entejada, de doce varas veintinueve pulgadas de Norte a Sur, por siete varas de ancho; con un corredor volado de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un caedizo que sirve de cocina, en forma de mediagua, estando el corredor forrado de tabla, más una galera de cuatro varas tres cuartas de largo por dos varas y media de ancho, forrado de tabla, entejada, en donde se encuentran instalados los servicios sanitarios, baño y lavadero, todo de cemento, edificaciones ubicadas en un solar que mide doce varas de fondo o sea de Oriente a Poniente, cercado con tapias de adobes, pertenecientes a la propiedad y limitando: Al Norte, con casa y solar de Manuel Palma; al Sur, casa y solar de los herederos de don Antonio R. Reina, calle Sexta de por medio; al Oriente, casa de los herederos de Guadalupe Flores Valladares, a n t e s de Carmen Sierra, Avenida Quinta de por medio; y al Poniente, casa y solar de la señorita Lastenia Selva; el inmueble así descrito está asentado a favor de Pablo R. Zúñiga, con el número 59, folios del 57 al 58 del Tomo 58 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento. El inmueble anteriormente relacionado se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Pablo R. Zúñiga, es en deberle a Luis F. Lázarus. Se advierte que por tratarse de primera licitación no

**A QUIEN INTERESE:**

**Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.**

se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por Peritos en la cantidad de cincuenta mil lempiras exactos.—Tegucigalpa, Distrito Central, viernes nueve de octubre de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B. Secretario.  
Del 13 O. al 5 N. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veintinueve de octubre del corriente año, a las tres de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Un lote de solar situado en el barrio El Carmen de esta ciudad, marcado con el número veintiuno B el cual mide y limita así: al Norte, veinticuatro metros, limita con lote número cuarenta y cinco, calle de por medio; al Sur, una curva de diecisiete metros cincuenta centímetros de radio, limita con lote número treinta y ocho, calle de por medio; al Este, veintidós metros, limita con lote veintidós, y al Oeste, quince metros noventa centímetros, limita con lote Veintiuno A, con un área de quinientas veintiuna varas cuadradas". El inmueble anteriormente relacionado se encuentra inscrito a favor de la señora Irma Venegas de Matamoros Carrasco, bajo el número 318, folio 493 y 494 del Tomo 154, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. El anteriormente descrito inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Ernesto Matamoros Carrasco es en deberle a Sucursal de la Sociedad Exportadora de Café Honduras, S. de R. L. de esta ciudad. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será hábil. El inmueble fué valorado por las partes en la

cantidad de quince mil lempiras.—Tegucigalpa, Distrito Central, martes 13 de octubre de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B.,  
SECRETARIO DEL JUZGADO.  
Del 16 al 26 O. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, HACE SABER: Que el día lunes dos de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de construcción de adobe, con dos puertas, entejada, tres ventanas, enladrillada con ladrillo de barro, enclavada, sin pintura, constando de dos piezas, comedor y cocina, teniendo quince varas de frente por doce de fondo, situada en un solar de una extensión superficial de manzana y media, teniendo los siguientes límites generales: al Norte propiedad de Isabel Sierra y Francisco Mejía, quebrada de por medio; al Este, con propiedad de José Silva y de Tomás González, quebrada de por medio; al Sur, con propiedad de Trinidad Vásquez, calle de por medio, y al Oeste, con propiedad de los herederos Smith. Que en el lado Norte del solar se encuentra una pequeña finca cultivada de plátanos. El inmueble anteriormente descrito está ubicado en la zona urbana del Municipio de Sabana Grande, y valorado el inmueble y sus mejoras en la cantidad de tres mil lempiras, por los peritos nombrados al efecto, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Dionisio Sánchez es en deberle al señor Carlos H. Melara. Se advierte que por ser de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por los peritos.—Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1964.

Angel H. Amador,  
Secretario.  
Del 8 al 20 O. 64.

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Comunicaciones y Obras

**Nota de la Administración**

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible ser, a máquina.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólar	Lempira
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.